

Darán apoyo financiero para la renovación de la flota de transporte

DECRETO LEY N° 22950

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar el apoyo financiero para la renovación y ampliación de la flota de vehículos de transporte terrestre de carga y pasajeros;

Que para tal fin, conviene dictar medidas que permitan habilitar un mayor número de operaciones de financiamiento destinadas a la adquisición de los vehículos referidos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Banco Industrial del Perú para retener y empozar, en una cuenta en el propio Banco, los importes correspondientes al impuesto a los bienes y servicios que graven las comisiones e intereses de los créditos de cualquier clase que otorgue para financiar la adquisición de vehículos de carga y pasajeros destinados al transporte terrestre público, de manufactura nacional.

Artículo 2° — Los recursos depositados en la cuenta referida en el artículo anterior, constituyen un fondo para respaldar globalmente los créditos a que se refiere el artículo anterior. Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los fines indicados en el artículo siguiente:

Artículo 3° — El Banco Industrial del Perú podrá utilizar los recursos depositados en la cuenta referida en el artículo 1° del presente Decreto Ley para resarcirse de los saldos que resultaren eventualmente incobrables en los créditos aludidos en el citado artículo, una vez agotadas las acciones de cobranza y liquidados los bienes financiados y las otras garantías que existieren.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de marzo de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante A.P., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.